

las Salas Convisoriales a las nueve horas con los
Comisarios D. Pedro Pacheco Torrey, y el Sindico Parq.
Voxiaso, y con vista de las ordenes, e instruccion.
de la Superioridad que tratan de la materia
procedan a realizar el citado repartim^{to}
de noventa mil novecientos cinquenta y nue
ve y dos con diez y seis m^d. q. en el cupo señalado
por la diputacion Provincial para el primer ter
cio, en el preciso termino de ocho dias, va y
de toda responsabilidad; y aun que el Ayuntam^{to}
se hace cargo de la exactez del termino para
una operacion, tan quise q. pueda guardar
una justa e igual proporcion entre las fortunas
de todos los señores, no pudiendo por otra parte
de sentendete de la urgencia y prentoxiedad
con que se exige esta impositon. se tendrá pre
sente la quora que a cada contrayente se le
repartan los demas tercios para la debida indem
nizacion del agravio q. en em. supra.
Tambien se propone por Dho. Sr. Presid^{te}, la ne
cesidad de Arrendar la saznizera p^{rial}, y Quarto
que linda con el Santo Viejo, en donde se despachan
tambien las reses, como y tambien el Sitio donde
se maran las Reses de sabido y sanar como fincas
correspondientes a los Propios de esta Villa para
con su producto atender a los gastos de Salario
y demas precedidos por reglam^{to}; y enterado el
Ayuntam^{to} a todo; se saquen app^{ca} Subarrend
dhas fincas para lo qual se publicara Bando y
fijara el arrendam^{to} por un año de un año
vicia de todos, y hagan las Corturas por la Junta
de Ayuntam^{to} dentro de tercero dia, y pasado
se señalará dia y hora para el temate. Asin